



## BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Segun el artículo 20.3.c) de la ley 6/2025, de 23 de diciembre, de protección de la salud de las personas menores y prevención de las conductas adictivas, queda prohibida toda clase de publicidad de bebidas alcohólicas realizada a través de folletos, editados o distribuidos en Galicia, no dirigidos la menores pero que incluyan productos destinados a personas menores de edad y que contengan en su interior promociones u ofertas de bebidas alcohólicas para su venta en establecimientos comerciales y de alimentación localizados en Galicia. Estas deberán situarse en páginas separadas de las destinadas a productos para personas menores de edad e incorporarán un código QR que remita a una página web de la consellaría competente en la materia de salud pública con mensajes informativos y preventivos sobre el consumo de bebidas alcohólicas, o, en su defecto, un texto con los mensajes informativos y preventivos sobre el consumo de bebidas alcohólicas.



Este es el QR que se debe incluir en los dichos folletos y que dirige a la siguiente url:

<https://www.sergas.gal/Saude-publica/Alcohol?idioma=es>

### Mensaje informativo y preventivo

Esta es el mensaje que se debe incluir en los folletos antes mencionados en caso de no incluir el QR.

“Las bebidas alcohólicas se pueden relacionar con múltiples problemáticas como enfermedades hepáticas y diversos cánceres, violencia doméstica, accidentes de tráfico y laborales, relaciones sexuales de riesgo y disminución del rendimiento”.